

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 13 de junio del 2013

*Presidida por la Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado
Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao*

En el Callao, el 13 de junio del 2013, siendo las 08:00 a.m., en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Enrique Jordán Paz, Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Juan de Dios Gavilano Ramírez, Nancy Margarita Villela Alvarado y Fernando García Valdiviezo.


Asiste, el abogado Diófemenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, la señorita Consejera Delegada, Ana Victoria Bejarano Preciado dispuso abrir la sesión.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

La Presidenta informó que luego de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria del 7 de junio del 2013, se procedió a la aprobación de la misma.

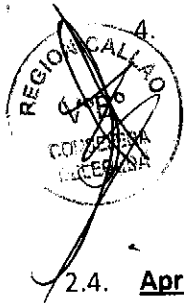
II. ESTACIÓN DE DESPACHO



El Secretario del Consejo Regional, por encargo de la Presidenta y Consejera Delegada Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado, procedió a dar lectura a los Dictámenes correspondientes, los mismos que serán sustentados por los Presidentes de las respectivas Comisiones o por los miembros designados por ellas, si el caso lo amerita, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao:

- 2.1. **Aprobar el Dictamen N° 054-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, el cual recomienda al Consejo Regional aprobar la venta bajo la modalidad de venta directa de los predios descritos conforme al Anexo 1 del Informe N° 420-2013-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
- 2.2. **Aprobar el Dictamen N° 055-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, el cual recomienda al Consejo Regional autorizar la transferencia a título gratuito de los predios descritos en el Informe N° 403-2013-GRC/GA-OGP-PPNPYPECP emitido por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, a fin que desarrolle el Proyecto de Inversión Pública "Construcción del Complejo Recreacional Pachacútec en el Distrito de Ventanilla", con Código SNIP N° 170489, el mismo que deberá ejecutarse en un plazo de cinco (05) años, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento, conforme lo recomendado por la Oficina de Gestión Patrimonial en el Informe antes citado, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
- 2.3. **Aprobar el Dictamen N° 056-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, el cual recomienda al Consejo Regional aprobar autorizar las siguientes transferencias de bienes muebles, en la modalidad de donación, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente:

1. Transferencia en la Modalidad de Donación de 165 unidades de Bienes Muebles, valorizados en S/. 38,823.14 (Treinta y Ocho Mil Ochocientos Veintitrés con 14/100 Nuevos Soles), a favor de la Municipalidad del Centro Poblado "Nuestra Señora de las Mercedes" Mi Perú, detallados en el anexo del Informe Técnico N° 0002-2013-GRC/DIRESA/UCP, de fecha 07 de marzo de 2013, expedido por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, que deberá formar parte del respectivo Acuerdo del Consejo Regional;
2. Transferencia en la Modalidad de Donación de 52 unidades de Bienes Muebles, valorizados en S/. 10,586.53 (Diez Mil Quinientos Ochenta y Seis con 53/100 Nuevos Soles), a favor de la Municipalidad Distrital de Bellavista, detallados en el anexo del Informe Técnico N° 0003-2013-GRC/DIRESA/UCP, de fecha 07 de marzo de 2013, expedido por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, que deberá formar parte del respectivo Acuerdo del Consejo Regional;
3. Transferencia en la Modalidad de Donación de 1059 unidades de Bienes Muebles, valorizados en S/. 153,393.51 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Trescientos Noventa y Tres con 51/100 Nuevos Soles), a favor de la Asociación "Comunidad de Niños Sagrada Familia", detallados en el anexo del Informe Técnico N° 0004-2013-GRC/DIRESA/UCP, de fecha 07 de marzo de 2013, expedido por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, que deberá formar parte del respectivo Acuerdo del Consejo Regional;
- Transferencia en la Modalidad de Donación de 118 unidades de Bienes Muebles, valorizados en S/. 23,547.87 (Veintitrés Mil Quinientos cuarenta y siete con 87/100 Nuevos Soles), a favor de la Compañía Química Industrial del Pacífico S.A., detallados en el anexo del Informe Técnico N° 0001-2013-GRC/DIRESA/UCP, de fecha 07 de marzo de 2013, expedido por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, que deberá formar parte del respectivo Acuerdo del Consejo Regional;



- 2.4. **Aprobar el Dictamen N° 057-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, el cual recomienda al Consejo Regional autorizar la transferencia de los bienes nacionalizados del Hospital Itinerante para Contingencias a favor del Hospital de Ventanilla, cuyas características y valores se indican en el Anexo del Informe Técnico Legal N° 05-2013-GRC/GA-OGP-UBM emitido por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, por las fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
- 2.5. **Aprobar el Dictamen N° 058-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional**, el cual recomienda al Consejo Regional aprobar la venta bajo la modalidad de venta directa de los predios descritos conforme al Anexo 1 del Informe N° 444-2013-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
- 2.6. **Aprobar el Dictamen N° 013-2013-GRC/CR-CDE de la Comisión de Desarrollo Social**, el cual recomienda al Consejo Regional aprobar se otorgue a favor de la Organización Social de Base Club Comedor de Bienestar Social del Adulto Mayor Señor de Los Milagros una subvención económica por un importe ascendente a la suma de S/. 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 Nuevos Soles); debiendo la Gerencia Regional de Desarrollo Social, como unidad orgánica competente, emitir Informe con respecto a la subvención económica a favor de la peticionante, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino;

III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

En este estado la Consejera Delegado hizo uso de la palabra para poner en conocimiento del Consejo Regional la invitación cursada por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del



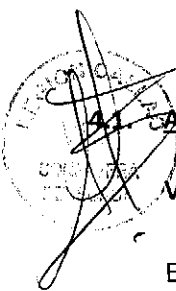
Empleo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a fin que los Consejeros Regionales tengan a bien participar en el pasacalle que se desarrollará el día 19 de junio del presente año, al conmemorarse el "Día Mundial contra el Trabajo Infantil", actividad que tiene como finalidad sensibilizar a la población sobre los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes que trabajan en la Región Callao.

Asimismo, la Consejera Delegada informó que en cumplimiento de lo establecido en la Ley Nº 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y Modificatorias, así como de la Ordenanza Nº 000013 del 17 de mayo del 2013, se les ha cursado invitación a los Señores Consejeros Regionales a fin que participen en la Capacitación y Talleres del Presupuesto Participativo 2014, los mismos que se desarrollarán el día de mañana, 14 de junio y el 17 de junio a las 8:00 a.m. en el Centro de Convenciones de la Fortaleza del Real Felipe.

La Consejera Delegada cedió el uso de la palabra a los Presidentes de Comisión a fin que sustenten los Dictámenes materia de la presente Sesión del Consejo Regional.

No habiendo debate alguno se continuó con la Sesión.

IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:



Aprobar el Dictamen Nº 054-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

VISTOS:

El Informe Nº 148-2013-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe Nº 420-2013-GRC/GA/OGP-PPNPYCECP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe Nº 854-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen Nº 054-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Regional Nº 000001 del 22 de junio de 2012, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", el "Nuevo Reglamento que regula el procedimiento unificado de adjudicación de lotes del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec destinados a comercio, industria, equipamiento urbano vendible u otros usos y transferencias de aportes reglamentarios", esto en concordancia con la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales-Ley Nº 29151; y, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867;

Que, la Ley Nº 29151, instaura las normas del Sistema Nacional de Bienes del Estado para regular el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del sistema de bienes estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado, así como fortalecer el proceso de descentralización del mismo. Este Sistema Nacional se presenta como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherentemente los bienes estatales en sus tres niveles de gobierno, desarrollando su administración en base a los principios de eficiencia, transparencia y racionalidad del uso del patrimonio mobiliario e inmobiliario estatal;

Que, la Directiva General Nº 002-2011-GRC/GA-OGP, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 553-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR, establece el "Procedimiento para la venta de bienes inmuebles del dominio privado del Gobierno Regional del



Callao", mediante las modalidades de subasta pública y excepcionalmente por venta directa, en aplicación de las normas legales vigentes sobre la materia para la venta de los bienes inmuebles de dominio privado del Gobierno Regional del Callao de libre disponibilidad, previa autorización del Consejo Regional. En el Artículo 5.2 de la citada directiva prescribe que: *"la potestad de impulsar el trámite de venta queda reservada, según sea el caso, a la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Gestión Patrimonial - OGP. Estando facultada para reservar la disposición de un bien de propiedad privada de la Entidad para un uso o finalidad específica, debiéndose contar con el Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el Literal i) del Artículo 15 de la Ley N° 27867"*;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 003-2005-REGION CALLAO-CR, se faculta al Presidente Regional, a través de la Gerencia de Administración, efectúe el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec, autorizando que se expida los decretos regionales aprobando el reglamento de transferencia y otros instrumentos técnicos normativos necesarios para el proceso de titulación de los lotes de terrenos ubicados en los proyectos señalados;

Que, mediante Informe N° 420-2013-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, remite el informe a la Gerencia de Administración a fin de que se realice las gestiones necesarias para que se otorgue la autorización de la venta de predios vía Acuerdo del Consejo Regional, señalando que los solicitantes indicados en el Anexo 1 del informe citado han dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 14° del Reglamento de Adjudicación de Lotes del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, aprobado por Decreto Regional N° 000001 del 22 de junio de 2012;

Que, el Artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales prescribe que *"la existencia de cargas, gravámenes y procesos judiciales que afecten a bienes estatales, no limita su libre disposición, siempre que dichas circunstancias sean puestas en conocimiento del eventual adquirente del bien o derecho, al momento de aprobarse el acto de disposición; lo cual constará en la Resolución que aprueba dicho acto así como en los contratos respectivos, bajo sanción de nulidad"*; agregando además que hasta la fecha no se tiene conocimiento que exista algún mandato judicial que limite la disposición de los predios materia de venta directa;

Que, asimismo, para proponer la venta de los predios descritos, la Oficina de Gestión Patrimonial ha tomado en cuenta lo dispuesto por el literal d) del Artículo 7° de la Ley N° 29151, que señala que *"todo acto de disposición de dominio a favor de particulares, de los bienes de dominio privado estatal; sea a valor comercial, y según los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes"*; razón por la cual se solicitó la tasación a valor comercial a un organismo especializado conforme lo dispone el Artículo 36° del Reglamento de la Ley indicada;

Que, mediante Informe N° 148-2013-GRC/GA el Gerente de Administración remite a la Gerencia General Regional el Informe N° 420-2013-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial, en el cual solicita la autorización vía Acuerdo del Consejo Regional, a fin de que se proceda la venta, bajo la modalidad de venta directa de los predios ubicados en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec (Área Industrial I y Mini Parque Industrial Cerro Cachito) y Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, conforme al Anexo 1 que presenta la unidad responsable;

Que, de acuerdo con el Informe N° 854-2013-GRC/GA la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente la venta bajo la modalidad de venta directa de los predios descritos conforme al Anexo 1 del Informe N° 420-2013-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina



de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, previa aprobación en Sesión de Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 054-2013-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar la venta bajo la modalidad de venta directa de los predios descritos conforme al Anexo 1 del Informe N° 420-2013-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 054-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la transferencia bajo la modalidad de venta directa de los predios descritos en el Anexo del Informe N° 420-2013-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, el mismo que forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.2. Aprobar el Dictamen N° 055-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

VISTOS:

El Informe N° 143-2013-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 403-2013-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 842-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 055-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, normativa que regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización, ha establecido en el Artículo 9° que los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, esto en conformidad con el Artículo 5° de la referida ley que prescribe que *“el Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan los bienes estatales, en los niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente”*;

Que, las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en conformidad con el Artículo 8º de la Ley Nº 29151 son las siguientes: la SBN, el Gobierno Nacional, los organismos públicos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía, las entidades, organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas legalmente otorgadas, los gobiernos regionales, los gobiernos locales y sus empresas, las empresas estatales de derecho público. Señalando además, que las empresas estatales de derecho privado, no se encuentran comprendidas;

Que, los actos de disposición son actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, los Gobiernos Regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales, conforme lo prescribe el literal c) del Artículo 4º de la Ley Nº 29151. Asimismo las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el presente caso el Gobierno Regional del Callao, puede realizar actos de adquisición, administración disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, claro está conforme a lo dispuesto en la ley de la materia;

Que, mediante Oficio Nº 022-2013MDV-ALC del 27 de marzo de 2013, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla solicitó la adjudicación de predios, cuyo titular es el Gobierno Regional del Callao, al amparo de la Ley Nº 29151 y su reglamento a fin de viabilizar el proyecto de Inversión Pública "Construcción del Complejo Recreacional Pachacútec". En respuesta a lo solicitado se emite el Oficio Nº 257-2013-GRC/GGR comunicando que el citado pedido podría atenderse mediante la transferencia de dos (02) predios destinados a Usos Especiales, debiendo acreditarla con la documentación que exige la Directiva General Nº 001-2013-GRC/GA-OGP, es decir con los planes y estudios técnicos-legales para la ejecución del programa de desarrollo o inversión;

Que, mediante Oficio Nº 096-2013-MDV-GM del 16 de mayo de 2013, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, atendiendo al Oficio Nº 257-2013-GRC/GGR, solicita la transferencia a título gratuito de tres predios inscritos en las Partidas Electrónicas Nº P52011362, P52011368 y P52011367, áreas que permitiría la ejecución en su integridad del proyecto, el mismo que cuenta con perfil aprobado y viable, remitiendo para tal efecto la documentación exigida en la Directiva señalada en el párrafo precedente;

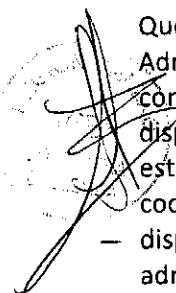
Que, por Informe Nº 143-2013-GRC/GA la Gerencia de Administración remite el Informe Nº 403-2013-GRC/GA-OGP-PPNPYPECP emitido por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, el mismo que señala que resulta procedente la transferencia a título gratuito a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla de los predios inscritos en las partidas señaladas en el considerando anterior, debiendo gestionarse ante el Consejo Regional la expedición del Acuerdo del Consejo Regional, recomendando que a fin de garantizar el desarrollo del proyecto de inversión se consigne el plazo de cinco (05) años para su ejecución;

Que, el área competente ha manifestado que las áreas solicitadas en transferencia a título gratuito han sido independizadas del predio Sector Plaza y Equipamiento Distrital del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec matriz inscrita en la Partida Nº P52010298 conforme se describe en el cuadro consignado en el Informe Nº 403-2013-GRC/GA-OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración;

Que, los usos especiales son áreas urbanas que están destinadas fundamentalmente a la habilitación y funcionamiento de usos especiales para grandes complejos deportivos y de espectáculos, estadios coliseos, entre otros, precisiones que se encuentran contempladas en el

numeral 7 del Artículo 32.1 del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA. Igualmente el numeral 8 del referido Artículo define a los servicios públicos complementarios como las áreas urbanas destinadas a la habilitación y funcionamiento de instalaciones destinadas a Educación (E) y Salud (H), señalando para ambos que las referidas zonas se regirán por los parámetros correspondientes a la zonificación residencial o comercial predominante en su entorno; sumado a ello es importante mencionar que los predios que han sido materia de solicitud obedece al desarrollo de un Proyecto de Inversión Pública, conforme lo indica el área responsable;

Que, el numeral 5.1.5 de la Directiva General N° 001-2013—GRC/GA-OGP señala que las transferencias de predios a título gratuito a las Entidades Públicas puede efectuarse solo cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución del proyecto, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento; en ese sentido la Oficina de Gestión Patrimonial manifiesta que la Municipalidad Distrital de Ventanilla ha acreditado que destinará dichos predios al desarrollo del Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N° 170489 agregando además que ha cumplido el requisito establecido por el sub numeral 5.1.6 de la acotada Directiva, siendo que la transferencia de la propiedad de inmuebles a favor de dicha institución se circunscribe a las normas de la citada directiva y a las normas del Reglamento de la Ley N° 29151;

 Que, la Directiva General N° 001-2013—GRC/GA-OGP establece que la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Gestión Patrimonial calificará la documentación conforme a lo señalado en el numeral 5.1.5 emitiendo el informe técnico legal, informando la disponibilidad y procedencia de la transferencia del predio, y que además de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29151 señala que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin, en tal sentido debe entenderse que la unidad responsable ha evaluado y verificado la documentación en su conjunto, así como haber considerado lo señalado en el numeral 5.1.2 de la directiva citada por la unidad orgánica responsable, toda vez que ha señalado que resulta procedente la transferencia de los predios a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en aplicación a la directiva citada;

Que, de acuerdo con el Informe N° 842-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la transferencia a título gratuito de los predios descritos en el Informe N° 403-2013-GRC/GA-OGP-PPNPYPECP emitido por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, a fin que desarrolle el Proyecto de Inversión Pública con Código SNIP N° 170489, previa aprobación en Sesión del Consejo Regional; para cuyo efecto deberá considerarse la recomendación efectuada por el área competente en el que se señala que a fin de garantizar el desarrollo del Proyecto de Inversión Pública por la Municipalidad Distrital de Ventanilla, se consigne el plazo de cinco (05) años para su ejecución, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento;

Que, por Dictamen N° 055-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional autorizar la transferencia a título gratuito de los predios descritos en el Informe N° 403-2013-GRC/GA-OGP-PPNPYPECP emitido por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, a fin que desarrolle el Proyecto de Inversión Pública "Construcción del Complejo Recreacional Pachacútec en el Distrito de Ventanilla", con Código SNIP N° 170489, el mismo que deberá ejecutarse en un plazo de cinco (05) años, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento, conforme lo

recomendado por la Oficina de Gestión Patrimonial en el Informe antes citado, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 055-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la transferencia a título gratuito de los predios inscritos en las Partidas Electrónicas Nº P52011362, P52011368 y P52011367, descritos en el Informe Nº 403-2013-GRC/GA-OGP-PPNPYPECP emitido por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el mismo que forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional, a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, a fin que desarrolle el Proyecto de Inversión Pública "Construcción del Complejo Recreacional Pachacútec en el Distrito de Ventanilla" con Código SNIP Nº 170489, el mismo que deberá ejecutarse en un plazo de cinco (05) años, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento, conforme lo recomendado por la Oficina de Gestión Patrimonial en el Informe antes citado, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.3. Aprobar el Dictamen Nº 056-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

VISTOS:

La carta de fecha 20 de febrero de 2013 de la Compañía Química Industrial del Pacífico S.A; el Oficio Nº 01-2013-MCP-NSM-GO de la Municipalidad del Centro Poblado "Nuestra Señora de las Mercedes" Mi Perú; el Oficio Nº 021-2013-MDB-SG de la Municipalidad Distrital de Bellavista; carta dirigida a la Dirección Regional de Salud del Callao del Director de la Comunidad de Niños Sagrada Familia; los Informes Técnicos Nº0001, 0002, 0003 y 0004-2013-GRC/DIRESA/UCP emitidos por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe Nº230-2013-GRC/DIRESA/OAJ de la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe Nº 901-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen Nº 056-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en su Artículo 9º que, los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, esto en conformidad con el Artículo 5º de la referida ley que prescribe que el Sistema Nacional de Bienes Estatales, es el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan los bienes



estatales, en los niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, se entiende por acto de disposición aquél a través del cual, el Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, los Gobiernos Regionales, -que han asumido las competencias- y las demás entidades públicas, aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales, conforme lo prescribe el literal c) del Artículo 4º de la Ley Nº 29151. Así también el Reglamento de la Ley Nº 29151, establece en su Artículo 122º que *"la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante: Subasta pública o restringida, Donación, Transferencia, Permuta o Destrucción"*;

Que, el Artículo 1º del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud-DIRESA-CALLAO, modificado por Ordenanza Regional Nº 000026, de fecha 6 de julio de 2012 establece que: *"La Dirección Regional de Salud del Callao, es el órgano desconcentrado que por delegación de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, ejerce su autoridad sanitaria en la Provincia Constitucional del Callao"*; se infiere con toda claridad que, la mencionada Dirección Regional, integra el Gobierno Regional del Callao;

Que, con carta de fecha 20 de febrero de 2013, remitida a la Dirección Regional de Salud por la Compañía Química Industrial del Pacífico S.A., se solicita la donación de bienes muebles, indicando que, considerando que su representada cumple con lo exigido por el Reglamento Nacional de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), se presentan para aceptar bienes considerados residuos de aparatos eléctricos y electrónicos; acompaña a su solicitud: declaración jurada del destino de los bienes muebles; Registro de Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS), expedida por la Dirección General de Salud Ambiental, de fecha 25 de octubre de 2012, con una vigencia de 04 años, Registro de Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) de fecha 15 de octubre del 2012, con una vigencia de 04 años, vigencia de poder expedida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, mediante Informe Técnico Nº0001-2013-GRC/DIRESA/UCP, la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, de la Dirección Regional de Salud del Callao, opina que es procedente la transferencia en la modalidad de donación de los bienes muebles a favor de la "Cía Química Industrial del Pacífico S.A.", proponiendo 118 unidades de bienes eléctricos y electrónicos, valorizados por un monto total de S/. 23,547.87 Nuevos Soles;

Que, con Oficio Nº 01-2013-MCP-NSM-GO, la Municipalidad del Centro Poblado "Nuestra Señora de las Mercedes" Mi Perú, solicita la donación de bienes muebles que se encuentren de baja, ya que no cuenta con recursos económicos que les permita abastecer todos los requerimientos de sus oficinas, contando con un Círculo de Estudios de Jóvenes Estudiantes que se encuentran preparándose para postular a la universidad;

Que, mediante Informe Técnico Nº 0002-2013-GRC/DIRESA/UCP, la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, opina que es procedente la transferencia en la modalidad de donación de los bienes muebles a favor de la Municipalidad del Centro Poblado "Nuestra Señora de las Mercedes" Mi Perú proponiendo la donación de bienes muebles en número de 165 unidades valorizados en un monto total de S/. 38,823.14 Nuevos Soles;

Que, con Oficio Nº 021-2013-MDB-SG, remitido por Municipalidad Distrital de Bellavista a la Dirección Regional de Salud del Callao, se solicita la donación de bienes que la institución haya

dado de baja, para la implementación de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y de ese modo optimizar el servicio que brindan;

Que, mediante Informe Técnico N° 0003-2013-GRC/DIRESA/UCP, la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud, opina que es procedente la transferencia en la modalidad de donación proponiendo la donación de bienes muebles en número de 52 unidades a favor de la Municipalidad Distrital de Bellavista, valorizados por un monto total de S/. 10,586.53 Nuevos Soles;

Que, con carta dirigida a la Dirección Regional de Salud del Callao del Director de la Comunidad de Niños Sagrada Familia solicita la donación de bienes en desuso;

Que, mediante Informe Técnico N° 0004-2013-GRC/DIRESA/UCP la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la de la Oficina de Logística Dirección Regional de Salud, opina que es procedente la transferencia en la modalidad de donación de los bienes muebles proponiendo 1059 unidades a favor de la Asociación Comunidad de Niños Sagrada Familia, valorizados por un monto total de S/. 153,393.51 nuevos soles;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 138-2012-GRC/DIRESA/OEA, de fecha 09 de noviembre de 2012, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud del Callao, se resuelve dar de Baja en el Patrimonio de dicha Dirección Regional por la causal c) "mantenimiento o reparación onerosa de 1,394 bienes muebles por un total de S/. 226,351.05, que se detallan en el Anexo 01 que forma parte integrante de dicha Resolución";

Que, de acuerdo con el Informe N° 230-2013-GRC/DIRESA/OAJ, la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, concluye que la donación de bienes muebles a favor de la Compañía Química Industrial del Pacífico S.A. y de la Asociación Civil Comunidad de Niños Sagrada Familia, resultaría factible de conformidad con los Informes Técnicos N° 0001-2013-GRC/DIRESA/UCP y N° 0004-2013-GRC/DIRESA/UCP, de fecha 07 de marzo de 2013. Asimismo, la donación de bienes muebles a favor de las Entidades Públicas: Municipalidad del Centro Poblado Nuestra Señora de las Mercedes Mi Perú y la Municipalidad Distrital de Bellavista-Callao, resultaría factible de conformidad con los Informes Técnicos N° 0002-2013-/GRC/DIRESA/UCP y N° 0003-2013-GRC/DIRESA/UCP de fecha 07 de marzo de 2013;

Que, de conformidad con lo previsto por el numeral 2.1, del Artículo 2° de la Directiva N°009-2002/SBN, que regula el "Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las entidades públicas y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado": *"Por la donación, la entidad pública conviene en transferir gratuitamente la propiedad de un bien mueble dado de baja a favor de entidades públicas o privadas"*; en atención a ello, resulta de aplicación para el caso de las solicitudes de donación de bienes muebles antes señaladas;

Que, de acuerdo con el Informe N° 901-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que:

- 2) Resulta procedente la Transferencia en la Modalidad de Donación de 165 unidades de Bienes Muebles, valorizados en S/. 38,823.14 (Treinta y Ocho Mil Ochocientos Veintitrés con 14/100 Nuevos Soles), a favor de la Municipalidad del Centro Poblado "Nuestra Señora de las Mercedes" Mi Perú, detallados en el anexo del Informe Técnico N° 0002-2013-GRC/DIRESA/UCP, de fecha 07 de marzo de 2013, expedido por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, previa aprobación en Sesión del Consejo Regional.

(MC)

- 3) Resulta procedente la Transferencia en la Modalidad de Donación de 52 unidades de Bienes Muebles, valorizados en S/. 10,586.53 (Diez Mil Quinientos Ochenta y Seis con 53/100 Nuevos Soles), a favor de la Municipalidad Distrital de Bellavista, detallados en el anexo del Informe Técnico N° 0003-2013-GRC/DIRESA/UCP, de fecha 07 de marzo de 2013, expedido por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, previa aprobación en del Consejo Regional.
- 4) Resulta procedente la Transferencia en la Modalidad de Donación de 1059 unidades de Bienes Muebles, valorizados en S/. 153,393.51 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Trescientos Noventa y Tres con 51/100 Nuevos Soles), a favor de la Asociación "Comunidad de Niños Sagrada Familia", detallados en el anexo del Informe Técnico N° 0004-2013-GRC/DIRESA/UCP, de fecha 07 de marzo de 2013, expedido por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, previa aprobación en Sesión del Consejo Regional.
- 5) Resulta procedente la Transferencia en la Modalidad de Donación de 118 unidades de Bienes Muebles, valorizados en S/. 23,547.87 (Veintitrés Mil Quinientos cuarenta y siete con 87/100 Nuevos Soles), a favor de la Compañía Química Industrial del Pacífico S.A., detallados en el anexo del Informe Técnico N° 0001-2013-GRC/DIRESA/UCP, de fecha 07 de marzo de 2013, expedido por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, previa aprobación en Sesión del Consejo Regional.

Que, por Dictamen N° 056-2013-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional autorizar las siguientes transferencias de bienes muebles, en la modalidad de donación, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente:

1. Transferencia en la Modalidad de Donación de 165 unidades de Bienes Muebles, valorizados en S/. 38,823.14 (Treinta y Ocho Mil Ochocientos Veintitrés con 14/100 Nuevos Soles), a favor de la Municipalidad del Centro Poblado "Nuestra Señora de las Mercedes" Mi Perú, detallados en el anexo del Informe Técnico N° 0002-2013-GRC/DIRESA/UCP, de fecha 07 de marzo de 2013, expedido por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, que deberá formar parte del respectivo Acuerdo del Consejo Regional;
2. Transferencia en la Modalidad de Donación de 52 unidades de Bienes Muebles, valorizados en S/. 10,586.53 (Diez Mil Quinientos Ochenta y Seis con 53/100 Nuevos Soles), a favor de la Municipalidad Distrital de Bellavista, detallados en el anexo del Informe Técnico N° 0003-2013-GRC/DIRESA/UCP, de fecha 07 de marzo de 2013, expedido por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, que deberá formar parte del respectivo Acuerdo del Consejo Regional;
3. Transferencia en la Modalidad de Donación de 1059 unidades de Bienes Muebles, valorizados en S/. 153,393.51 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Trescientos Noventa y Tres con 51/100 Nuevos Soles), a favor de la Asociación "Comunidad de Niños Sagrada Familia", detallados en el anexo del Informe Técnico N° 0004-2013-GRC/DIRESA/UCP, de fecha 07 de marzo de 2013, expedido por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, que deberá formar parte del respectivo Acuerdo del Consejo Regional;
4. Transferencia en la Modalidad de Donación de 118 unidades de Bienes Muebles, valorizados en S/. 23,547.87 (Veintitrés Mil Quinientos cuarenta y siete con 87/100 Nuevos Soles), a favor de la Compañía Química Industrial del Pacífico S.A., detallados en el anexo del Informe Técnico N° 0001-2013-GRC/DIRESA/UCP, de fecha 07 de marzo de 2013, expedido por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la

Dirección Regional de Salud del Callao, que deberá formar parte del respectivo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 056-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese las siguientes transferencia de bienes muebles, en la modalidad de donación, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente:

- a. Transferencia en la Modalidad de Donación de 165 unidades de Bienes Muebles, valorizados en S/. 38,823.14 (Treinta y Ocho Mil Ochocientos Veintitrés con 14/100 Nuevos Soles), a favor de la Municipalidad del Centro Poblado "Nuestra Señora de las Mercedes" Mi Perú, detallados en el anexo del Informe Técnico Nº 0002-2013-GRC/DIRESA/UCP, de fecha 07 de marzo de 2013, expedido por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, el mismo que formará parte del presente Acuerdo del Consejo Regional.
 - b. Transferencia en la Modalidad de Donación de 52 unidades de Bienes Muebles, valorizados en S/. 10,586.53 (Diez Mil Quinientos Ochenta y Seis con 53/100 Nuevos Soles), a favor de la Municipalidad Distrital de Bellavista, detallados en el anexo del Informe Técnico Nº 0003-2013-GRC/DIRESA/UCP, de fecha 07 de marzo de 2013, expedido por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, el mismo que formará parte del presente Acuerdo del Consejo Regional.
 - c. Transferencia en la Modalidad de Donación de 1059 unidades de Bienes Muebles, valorizados en S/. 153,393.51 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Trescientos Noventa y Tres con 51/100 Nuevos Soles), a favor de la Asociación "Comunidad de Niños Sagrada Familia", detallados en el anexo del Informe Técnico Nº 0004-2013-GRC/DIRESA/UCP, de fecha 07 de marzo de 2013, expedido por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, el mismo que formará parte del presente Acuerdo del Consejo Regional.
 - d. Transferencia en la Modalidad de Donación de 118 unidades de Bienes Muebles, valorizados en S/. 23,547.87 (Veintitrés Mil Quinientos cuarenta y siete con 87/100 Nuevos Soles), a favor de la Compañía Química Industrial del Pacífico S.A., detallados en el anexo del Informe Técnico Nº 0001-2013-GRC/DIRESA/UCP, de fecha 07 de marzo de 2013, expedido por la Jefatura de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao, el mismo que formará parte del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración y a la Dirección Regional de Salud del Callao - DIRESA, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.4. Aprobar el Dictamen Nº 057-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

VISTOS:

El Oficio N° 3108-2012-GRC/DIRESA/DG/OEA/OL/UCP y el Oficio N° 476-2013-GRC/DIRESA/DG del Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao –DIRESA; el Informe N° 710-2012-GRC/GRS/DIRESA/DRV/DHV de la Dirección del Hospital de Ventanilla ; el Informe N° 900-2012-GRC/GA-OGP, el Informe N° 119-2013-GRC/GA-OGP, el Informe N° 419-2013-GRC/GA-OGP y el Informe Técnico Legal N° 05-2013-GRC/GA-OGP-UBM emitidos por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 354-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 047-2013-GRC/SCR-CR de la Secretaría del Consejo Regional; el Memorando N° 296-2013-GRC/GA de la Gerencia de Administración ; y, el Dictamen N° 057-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 1.4.5. de la Directiva N° 004-2002/SBN se establecen criterios acerca de los bienes muebles adquiridos para una determinada finalidad:

1.4.5 No son objeto de incorporación al patrimonio de la entidad pública: (i) los bienes muebles adquiridos por las entidades con la finalidad de ser donados de forma inmediata; y, (ii) aquellos adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros, en cumplimiento de sus fines institucionales;

Que, en aplicación a las funciones establecidas en el Artículo 66º del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Oficina de Gestión Patrimonial afirmó que los bienes del Hospital Itinerante de Contingencias fueron adquiridos para ser administrados por la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA, como órgano técnico especializado;

Que, de conformidad con la Ficha de Registro del Banco de Proyectos del SNIP, el proyecto de inversión pública denominado: "Implementación de un Hospital para Contingencias en la Región Callao" con código SNIP N° 89285, tiene por objeto la implementación de un sistema hospitalario modular de material prefabricado con equipamiento para atenciones hospitalarios de mediana y alta complejidad para el distrito de Ventanilla, considerando a la Dirección Regional de Salud del Callao como la encargada de brindar su sostenibilidad e incluyendo dentro de su presupuesto anual los gastos operativos para el horizonte planteado. Asimismo, en la segunda cláusula del contrato N° 0217-2010-GRC-GRS/DIRESA, Exoneración N° 002-2010-GRC/DIRESA "Contratación del Servicio de Desaduanaje y Transporte del Hospital Itinerante de Contingencias" se señaló que la finalidad del citado contrato es efectuar el servicio de desaduanaje y transporte del Hospital Itinerante de Contingencias, que el Gobierno Regional del Callao está importando para la DIRESA;

Que, el Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao –DIRESA, a través del Oficio N° 3108-2012-GRC/DIRESA/DG/OEA/OL/UCP afirmó que la DIRESA es el órgano rector de la salud en la Provincia Constitucional del Callao, quien ha recibido de la Gerencia Regional de Salud del Callao, el Hospital Itinerante de Contingencias, en merito de ello solicitó la transferencia del mismo con la finalidad de sanear la institución, patrimonial y contablemente;


Que, el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial , a través del Informe N° 900-2012-GRC/GA-OGP afirmó que los bienes del Hospital Itinerante de Contingencias fueron adquiridos para ser administrados por la DIRESA como órgano técnico especializado, siendo por ello viable la transferencia de los bienes nacionalizados a su favor, y respecto de los bienes no nacionalizados, toda vez que su entrega estaría condicionada a la culminación del proceso de importación definitiva, recomendó postergar su transferencia;

Que, el Director del Hospital de Ventanilla, a través del Informe N° 710-2012-GRC/GRS/DIRESA/DRV/DHV le manifestó al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao que ante la inadecuada infraestructura y el déficit del equipamiento biomédico del Hospital no se encuentran en la capacidad de poder brindar una atención oportuna y eficiente a los pacientes de la comunidad de Ventanilla, siendo por ello necesario contar con la instalación y equipamiento del Hospital Itinerante de Contingencia, razón por lo cual solicitó que se realicen las gestiones pertinentes que tenga por finalidad que este forme parte del Hospital de Ventanilla;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000038 de fecha 18 de diciembre del 2012 se aprobó la creación de la Unidad Ejecutora denominada Hospital de Ventanilla, así como de su Reglamento de Organización y Funciones y su Cuadro de Asignación de Personal;

Que, el Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Oficio N° 476-2013-GRC/DIRESA/DG solicitó que la totalidad del Hospital Itinerante de Contingencias pase a formar parte del Hospital de Ventanilla para que dicho hospital asuma la responsabilidad de la administración de la infraestructura, mobiliario, equipos e instrumentos que lo componen;

Que, ante el pedido formulario por Dirección Regional de Salud del Callao, la Oficina de Gestión Patrimonial mediante Informe N° 119-2013-GRC/GA-OGP manifestó que en atención al pedido de transferencia del Hospital Itinerante de Contingencias a favor de la Unidad Ejecutora del Hospital de Ventanilla, será la Alta Dirección quien determine el trámite respectivo;



Que, de acuerdo con el Informe N° 354-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención a los fundamentos expuestos, teniendo en consideración que el Hospital Itinerante de Contingencias fue adquirido por el Gobierno Regional del Callao para la DIRESA, como órgano especializado, y toda vez que ésta última considera favorable que sea el Hospital de Ventanilla quien administre la infraestructura, mobiliario, equipos e instrumental que conforma el Hospital Itinerante de Contingencias, resulta procedente la transferencia de los bienes nacionalizados a favor de la Unidad Ejecutora Hospital de Ventanilla, por lo que concluyen se eleven a la Gerencia General Regional los actuados, a efectos que, de considerarlo pertinente, se sirva derivarlos a la Secretaría del Consejo Regional para que de conformidad a lo dispuesto en el literal i), del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se emita la autorización respectiva, luego de lo cual correspondería que la Oficina de Gestión Patrimonial realice la baja de los bienes materia de transferencia;

Que, la Secretaría del Consejo Regional mediante Informe N° 047-2013-GRC/SCR-CR solicitó a la Gerencia General Regional se sirva tener a bien disponer se emita informe técnico en el cual se detallan los bienes nacionalizados del Hospital Itinerante de Contingencias, materia de la transferencia a favor del Hospital de Ventanilla, indicándose con precisión sus características y valor correspondiente;

Que, el Artículo 124° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala los procedimientos para el Acto de Disposición, previo informe técnico de la Unidad Orgánica responsable del control patrimonial;

Que, mediante Memorando N° 296-2013-GRC/GA, la Gerencia de Administración remite el Informe N° 419-2013-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial, recomendando continuar con el trámite de transferencia, sustentado con el Informe Técnico Legal N° 05-2013-GRC/GA-OGP-UBM emitido por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, el mismo que señala que corresponde al Honorable Consejo Regional autorizar la transferencia de los bienes



nacionalizados del Hospital Itinerante para Contingencias a favor del Hospital de Ventanilla, cuyas características y valores se indican en el Anexo a dicho informe;

Que, por Dictamen N° 057-2013-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional autorizar la transferencia de los bienes nacionalizados del Hospital Itinerante para Contingencias a favor del Hospital de Ventanilla, cuyas características y valores se indican en el Anexo del Informe Técnico Legal N° 05-2013-GRC/GA-OGP-UBM emitido por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, por las fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 057-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la transferencia de los bienes nacionalizados del Hospital Itinerante para Contingencias a favor del Hospital de Ventanilla, cuyas características y valores se indican en el Anexo del Informe Técnico Legal N° 05-2013-GRC/GA-OGP-UBM emitido por la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, por las fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración, a la Dirección Regional de Salud del Callao y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.5. Aprobar el Dictamen N° 058-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

VISTOS:

El Informe N° 159-2013-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 444-2013-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 931-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 058-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Regional N° 000001 del 22 de junio de 2012, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", el "Nuevo Reglamento que regula el procedimiento unificado de adjudicación de lotes del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec destinados a comercio, industria, equipamiento urbano vendible u otros usos y transferencias de aportes reglamentarios", esto en concordancia con la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales-Ley N° 29151; y, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867;

Que, la Ley N° 29151, instaura las normas del Sistema Nacional de Bienes del Estado para regular el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del sistema de bienes estatales, en el

marco del proceso de modernización de la gestión del Estado, así como fortalecer el proceso de descentralización del mismo. Este Sistema Nacional se presenta como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherentemente los bienes estatales en sus tres niveles de gobierno, desarrollando su administración en base a los principios de eficiencia, transparencia y racionalidad del uso del patrimonio mobiliario e inmobiliario estatal;

Que, la Directiva General N° 002-2011-GRC/GA-OGP, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 553-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR, establece el "Procedimiento para la venta de bienes inmuebles del dominio privado del Gobierno Regional del Callao", mediante las modalidades de subasta pública y excepcionalmente por venta directa, en aplicación de las normas legales vigentes sobre la materia para la venta de los bienes inmuebles de dominio privado del Gobierno Regional del Callao de libre disponibilidad, previa autorización del Consejo Regional. En el Artículo 5.2 de la citada directiva prescribe que: *"la potestad de impulsar el trámite de venta queda reservada, según sea el caso, a la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Gestión Patrimonial – OGP. Estando facultada para reservar la disposición de un bien de propiedad privada de la Entidad para un uso o finalidad específica, debiéndose contar con el Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el Literal i) del Artículo 15 de la Ley N° 27867"*;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 003-2005-REGION CALLAO-CR, se faculta al Presidente Regional, a través de la Gerencia de Administración, efectúe el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec, autorizando que se expida los decretos regionales aprobando el reglamento de transferencia y otros instrumentos técnicos normativos necesarios para el proceso de titulación de los lotes de terrenos ubicados en los proyectos señalados;

Que, mediante Informe N° 444-2013-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, remite el informe a la Gerencia de Administración a fin de que se realice las gestiones necesarias para que se otorgue la autorización de la venta de predios vía Acuerdo del Consejo Regional, señalando que los solicitantes indicados en el Anexo 1 del informe citado han dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 14º del Reglamento de Adjudicación de Lotes del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, aprobado por Decreto Regional N° 000001 del 22 de junio de 2012;

Que, el Artículo 48º del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales prescribe que *"la existencia de cargas, gravámenes y procesos judiciales que afecten a bienes estatales, no limita su libre disposición, siempre que dichas circunstancias sean puestas en conocimiento del eventual adquirente del bien o derecho, al momento de aprobarse el acto de disposición; lo cual constará en la Resolución que aprueba dicho acto así como en los contratos respectivos, bajo sanción de nulidad"*; agregando además que hasta la fecha no se tiene conocimiento que exista algún mandato judicial que limite la disposición de los predios materia de venta directa;

Que, asimismo, para proponer la venta de los predios descritos, la Oficina de Gestión Patrimonial ha tomado en cuenta lo dispuesto por el literal d) del Artículo 7º de la Ley N° 29151, que señala que *"todo acto de disposición de dominio a favor de particulares, de los bienes de dominio privado estatal; sea a valor comercial, y según los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes"*; razón por la cual se solicitó la tasación a valor comercial a un organismo especializado conforme lo dispone el Artículo 36º del Reglamento de la Ley indicada;

Que, mediante Informe N° 159-2013-GRC/GA el Gerente de Administración remite a la Gerencia General Regional el Informe N° 444-2013-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial, en el cual solicita la autorización vía Acuerdo del Consejo Regional, a fin de que se proceda la venta, bajo la modalidad de venta directa de los predios ubicados en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec (Área Industrial II y III y Sector Oasis), conforme al Anexo 1 que presenta la unidad responsable;

Que, de acuerdo con el Informe N° 931-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente la venta bajo la modalidad de venta directa de los predios descritos conforme al Anexo 1 del Informe N° 444-2013-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, previa aprobación en Sesión de Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 058-2013-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar la venta bajo la modalidad de venta directa de los predios descritos conforme al Anexo 1 del Informe N° 444-2013-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 058-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la transferencia bajo la modalidad de venta directa de los predios descritos en el Anexo del Informe N° 444-2013-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, el mismo que forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.6. **Aprobar el Dictamen N° 013-2013-GRC/CR-CDE de la Comisión de Desarrollo Social.**

VISTOS:

La Carta s/n de la Organización Social de Base Club Comedor de Bienestar Social del Adulto Mayor Señor de Los Milagros; el Memorándum N° 183 - 2013- GRC / GRDS y el Informe N° 29 - 2013 - GRC / GRDS / CVHM emitidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe N° 031-2013-GRC/GRI-OC-ABS de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 1396 - 2013 - GRC / GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 942 - 2013 - GRC / GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 013 - 2013 - GRC / CR - CDS de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes...; asimismo, en el Artículo 5º de la referida Ley se señala que los Gobiernos Regionales tienen como misión el de organizar y conducir la gestión pública regional en atención a sus competencias y en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, mediante Carta s/n de fecha 28 de febrero de 2013, la Organización Social de Base Club de Comedor de Bienestar Social del Adulto Mayor Señor de Los Milagros, solicita el apoyo económico para su organización hasta por la suma de S/. 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Memorándum Nº 183-2013-GRC/GRDS, de fecha 13 de marzo de 2013, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, haciendo suyo el Informe Nº 29-2013-GRC/GRDS/CVHM de la misma fecha, emitido por la Especialista en Salud Pública de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, indicando que la peticionante es una organización en la que los beneficiados con desayunos y almuerzos a bajo costo son personas adultas mayores, e inclusive existen pobladores de extrema pobreza, contribuyéndose así con una ayuda social a la comunidad; que, el apoyo económico en calidad de subvención económica de S/. 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 Nuevos Soles) es para el mejoramiento de su local;

Que, según el Informe Nº 031-2013-GRC/GRI-OC-ABS de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, el presupuesto del proyecto "Construcción Comedor Adulto Mayor del Señor de los Milagros - Callao", se encuentra dentro del promedio actual del mercado de construcción;

Que, de acuerdo con el Memorándum Nº 1396-2013-GRC/GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa de la existencia de disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado, hasta por la suma de S/. 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 942-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta atendible lo solicitado por la Organización Social de Base Club Comedor de Bienestar Social del Adulto Mayor Señor de Los Milagros para la subvención económica por un importe ascendente a la suma de S/. 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 Nuevos Soles); previa aprobación en Sesión del Consejo Regional; debiendo la Gerencia Regional de Desarrollo Social, como unidad orgánica competente, emitir Informe con respecto a la subvención económica a favor de la peticionante, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino;


Que, por Dictamen Nº 013-2013-GRC/CR-CDS la Comisión de Desarrollo Social recomienda al Consejo Regional aprobar se otorgue a favor de la Organización Social de Base Club Comedor de Bienestar Social del Adulto Mayor Señor de Los Milagros una subvención económica por un importe ascendente a la suma de S/. 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 Nuevos Soles); debiendo la Gerencia Regional de Desarrollo Social, como unidad orgánica competente, emitir Informe con respecto a la subvención económica a favor de la peticionante, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino;


Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos, aprueba por UNANIMIDAD, el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 013 – 2013 – GRC / CR – CDS de la Comisión de Desarrollo Social; en consecuencia, otórguese una subvención económica a favor de la Organización Social de Base Club Comedor de Bienestar Social del Adulto Mayor Señor de Los Milagros por un importe ascendente a la suma de S/. 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, para la culminación de su comedor; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, como unidad orgánica competente, emitir Informe con respecto a la subvención económica otorgada a favor de la peticionante, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino.
3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo las 11:45 a.m. del 13 de junio del 2013 y no habiendo más asunto que tratar, la Consejera Delegada levantó la Sesión.

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
ABOG. DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
DEL CONSEJO REGIONAL

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
ANA BEJARANO PRECIADO
CONSEJERA DELEGADA